



AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

**Informe de Auditoría de Cuentas Anuales
Ejercicio 2014**

Intervención Territorial en Huelva



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	2
III.	OPINIÓN.....	3
IV.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	4
V.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	5



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en Huelva, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las Cuentas Anuales de la Autoridad Portuaria de Huelva que comprenden, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2014, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Presidenta de la Autoridad Portuaria de Huelva es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, según se describe en el apartado segundo. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Huelva, el 4 de marzo de 2015 y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada en Huelva, una vez subsanados los problemas con el formato de los ficheros enviados a la aplicación CICEP Red, el 14 de abril de 2015.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF0945_2014_F_150414_130441_Cuentas.zip, cuyo resumen electrónico (SHA256) es EECE641945E825F587294194A9BC215AF74BB851E3EE4B1BD7B539DDE5D44589 y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen una planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las Cuentas Anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría de cuentas conlleva la aplicación de los procedimientos precisos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes e información recogidos en las Cuentas Anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las Cuentas Anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las Cuentas Anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Opinión

En nuestra opinión, las Cuentas Anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Huelva a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivos correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



IV. Asuntos que no afectan a la opinión

Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en las cuentas anuales, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto los siguientes:

- No se ha facilitado la autorización establecida en el art. 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el abono de las indemnizaciones por asistencia al Consejo de Administración. Asimismo, no se ha tenido en cuenta para determinar su cuantía lo dispuesto en la Orden comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas; en función de la clasificación establecida en el Anexo IV de la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación de las Entidades Públicas y Otras Entidades de Derecho Público, de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo.
- La contratación de la Jefa de la Unidad de Gabinete de Presidencia y Prensa, se efectuó como empleada Interina. Esta contratación, hay que calificarla como irregular, pues por una parte, no se ha facilitado la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establecida en el apartado cuatro del Artículo 21 de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales para 2013; por otra parte, el puesto vacante que había en la Autoridad Portuaria de Huelva y que se podía ocupar interinamente, contando con la autorización anterior, era el de Jefe de Área de Infraestructuras. Sin embargo, el trabajo a desarrollar por la persona contratada, no parece que tenga relación directa con el del citado puesto vacante.
- En el Acta de Conciliación de fecha 29 de mayo de 2014 por el despido de D^a O.M.S.L., la Autoridad Portuaria de Huelva reconoce la improcedencia del mismo y decide abonarle la indemnización máxima que ampara la Ley. No obstante, a esta actuación, que debía suponer la desvinculación total de la trabajadora, en la misma Acta, y sin ningún amparo legal, la Autoridad Portuaria de Huelva reconoce a la Sra. O.M.S.L. en situación de excedencia por siete años, a los únicos efectos de acreditar su situación de prestación de servicio activo en el Sector Público Portuario, ante una eventual oferta de empleo público que así lo requiera, quedando obligada la Autoridad Portuaria de Huelva a incorporarla a su plantilla cuando así lo solicite aquella.



V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De conformidad con lo previsto en el art. 129.3 de la Ley General Presupuestaria, la Autoridad Portuaria de Huelva tiene que presentar junto con las Cuentas Anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al Sector Público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado; en Huelva, a veintinueve de junio de dos mil quince.